

CONTRATO No 078-2018
MANTENIMIENTO

CONTRATANTE:	Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.
CONTRATISTA:	AUTOMATION & INDUSTRIAL SERVICES AIS S.A.S Nit./CC. No. 900137208 - 9
OBJETO:	"MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL, EL SANTUARIO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER"
VALOR:	\$ 75.094.665,00

Entre los suscritos Doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 016 del 22 de Diciembre de 2017, vigentes hasta el 31 de Diciembre del 2018 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte y de otra parte **PEDRO ACERO COLMENARES** identificado con la Cédula de ciudadanía **No. 91.490.310 De Bucaramanga** representante legal de **AUTOMATION & INDUSTRIAL SERVICES AIS S.A.S** Nit 900137208 - 9, Quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de prestación de compraventa previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1). Que la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2). Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS", como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No 002 del 30 de Enero del 2006 y acuerdos modificatorios, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo No. 012 del 06 de julio del 2015, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3). Que en consecuencia el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.
- 4). Que el Director de la Oficina Gestora de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.** "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS", ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
- 5). Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.
- 6). Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Pagador de la entidad, según **CDP No 18L00078 del 19 enero de 2018.**
- 7). Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 8). Que existe certificados de idoneidad que avalan la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora
- 9). Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL, EL SANTUARIO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a realizar las siguientes actividades: 1) Realizar los mantenimientos preventivos, predictivos y /o correctivos, teniendo en cuenta lo contenido en el estudio previo y lo avalado por el supervisor del contrato. 2) Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta y en los requerimientos técnicos, por lo que, la calidad y el tiempo de entrega quedan amparados con la garantía que deberá entregar el contratista para amparar los riesgos del contrato. 3) Ejecutar el cumplimiento del objeto contractual Incluyendo elementos, materiales, herramientas menores y mayores, y equipos para la ejecución del Contrato, que sean compatibles con los equipos a los cuales se les va a realizar los respectivos mantenimientos. 4) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. El valor ofertado por el contratista incluye todos los costos en que incurre. 5) Generar informes sobre los avances de los mantenimientos generados en cada ítem del subproceso contratado de conformidad a lo indicado por el supervisor del contrato. 6) Obrar de buena fe y con lealtad en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas. 7) Atender las órdenes y requerimientos impartidos por el supervisor durante la ejecución del contrato. 8) Cumplir con las normas y especificaciones del proceso. 9) Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que llegare a conocer y manejar en desarrollo del presente contrato. 10) Tomar las medidas de seguridad necesarias para aislar la zona donde se prestará el servicio, adoptar un reglamento de seguridad para sus trabajos y hacer señalización preventiva necesaria y someterse a las normas de vigilancia, seguridad, requisita y reseña de la entidad. 11) Utilizar personal idóneo, contratado por su cuenta y riesgo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual. 12) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 13) El contratista deberá obtener y contar los materiales, dotación y elementos de seguridad industrial inherentes a la ejecución del contrato. 14) Para la ejecución de actividades, el contratista debe velar por el cumplimiento adecuado de los procedimientos que minimicen los riesgos asociados a la ejecución del objeto contractual, cumpliendo con las medidas y requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 15) Las demás actividades que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto contractual, y que son inherentes al contrato, conforme a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A MOTOR DE 200HP DEL SOPLADOR 1 INCLUYE: MEDICIÓN DE TEMPERATURA Y VIBRACIONES, DESMONTAJE Y MONTAJE, REBOBINADO, CAMBIO DE RODAMIENTOS, ALINEACIÓN	1	21.997.514	21.997.514
2	MANTENIMIENTO A CONVERTOR DE MODBUS A ETHERNET	1	1.732.088	1.732.088
3	PLC TWIDO	1	1.732.088	1.732.088
4	MANTENIMIENTO A UPS PARA TABLEROS ELECTRICOS DE ZONA DE AIREADO, DECANTACIÓN Y SOPLADORES	8	883.365	7.066.920
5	MANTENIMIENTO A COMPOSTADORA (FABRICACIÓN DE TORNILLOS DE SEGURIDAD TIPO FUSIBLE PARA COMPOSTADORA)	5	77.944	389.720
6	MANTENIMIENTO A COMPOSTADORA (FABRICACIÓN DE CUCHILLAS PARA COMPOSTADORA)	10	692.835	6.928.350
9	MANTENIMIENTO A PUENTE MOVIL ÁREA PRELIMINAR (CAMBIO DE SENSORES DE PROXIMIDAD INDUCTIVOS)	4	173.209	692.836
11	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PUENTE DE DECANTADOR 2 EN SU TRANSMISIÓN DE POLEA MOVIL (CAMBIO DE CHUMACERAS Y VULCANIZADA DE POLEA)	1	3.464.176	3.464.176
12	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MOTORES DE 200HP DE LOS SOPLADORES 2 Y 3 QUE INCLUYE: MEDICIÓN DE TEMPERATURA Y VIBRACIONES, DESMONTAJE Y MONTAJE, BARNIZADO, CAMBIO DE RODAMIENTOS, ALINEACIÓN, GRASA PARA RODAMIENTOS	2	10.912.153	21.824.306
13	MANTENIMIENTO A ELECTROBOMBAS DE 2HP, 220 V	3	1.991.901	5.975.703
14	MANTENIMIENTO A LA PROGRAMACIÓN PARA LOS SISTEMAS DE CONTROL DE LA PLANTA (DIA DE PROGRAMACIÓN POR ESPECIALISTA)	2	1.385.670	2.771.340



Piedecuestana
DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.

15	MANTENIMIENTO A BLOWER (CAMBIO DE CONTROLADOR DE TEMPERATURA)	1	519.624	519.624
TOTAL INCLUIDO TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS, Y EN GENERAL TODOS LOS GRAVAMENES QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO A LA CLASE DE CONTRATO.				75.094.665

PARAGRAFO: Las descripciones y cantidades descritas en el Anexo pueden ser modificadas conforme la entidad lo requiera en el transcurso de ejecución del contrato, ya sea con el fin de incluir o excluir algún otro proceso y/o subproceso o incrementar o disminuir cantidades en alguno de ellos, según se presente la necesidad. **Especificaciones técnicas ÍTEM 1.** El mantenimiento correctivo para el motor de 200 hp del soplador 1, consiste en el desmontaje y montaje del motor, cambio del bobinado del motor, debido a que una de sus bobinas esta en corto, adicional se debe maquinar los dos cojinetes de los rodamientos y los dos rodamientos del motor. Para el montaje se deben alinear el motor al soplador y se debe reprogramar el variador de velocidad para la identificación eléctrica del nuevo motor. **ÍTEM 2.** Cambio de conversor de modbus a Ethernet por falla en la red modbus y programación del conversor para la red del sistema de medición de las variables de los tanques de aireado que se deben visualizar de forma remota en el sistema Scada. **ÍTEM 3.** Cambio de PLC TWIDO por falla en su comunicación y programación del PLC para el control del soplador 1 y programación de la red modbus para realizar control desde el sistema Scada de la planta. **ÍTEM 4.** Mantenimiento a las acometidas de control de los 6 tableros eléctricos del área de sopladores, tablero del tanque de aireado y tablero de decantadores, debido a las continuas fallas en la red principal, lo que ocasiona daños en los elementos de cada tablero, para esto se realizará la inclusión de una UPS (unidad de poder alterna) que nos respalde en energía al sistema de control cuando la red de la electrificadora de Santander falle. Para esto se debe acondicionar protecciones para la UPS y el nuevo cableado y conexiónado al interior de cada tablero eléctrico. **ÍTEM 5.** Fabricación de tornillos tipo fusible para evitar la rotura de los ejes de las cuchillas por sobre esfuerzos debido al tipo de poda a tratar, con el fin de realizar el mantenimiento a la computadora de lodos. **ÍTEM 6.** Fabricación de cuchillas metálicas en material duro y templado para el cambio de las dañadas, con el fin de realizar el mantenimiento a la computadora de lodos. **ÍTEM 7.** Mantenimiento del puente móvil del área preliminar que consiste en el cambio de 4 sensores inductivos, los cuales son los que detienen el puente en los dos extremos finales y además se necesitan para que el sistema sea automático y remoto. **ÍTEM 8.** Mantenimiento a la polea del decantador 2, ya que su rueda de caucho se despegó de la polea metálica, lo cual se hace necesario vulcanizar la polea metálica para adherir una nueva rueda de caucho, además del cambio de chumaceras, ya que se evidencia un desgaste de las balineras. **ÍTEM 9.** El mantenimiento correctivo para los motores de 200 hp del soplador 2 y 3, consiste en el desmontaje y montaje del motor, ya que en el mantenimiento predictivo se evidenció que las balineras tienen un desgaste mayor al 50%, lo cual se traduce en un posible deterioro rápido que puede ocasionar la falla de los devanados del motor, adicional se deben cambiar los dos rodamientos del motor y realizar un secado y barnizado de los devanados como parte del mantenimiento preventivo. Para el montaje se deben alinear el motor al soplador y se debe reprogramar el variador de velocidad para la identificación eléctrica del nuevo motor. **ÍTEM 10.** Mantenimiento a sistema de bombeo que consiste en el cambio de electrobombas de 2hp, 220 vac atosigantes, ya que presentan deterioro en sus componentes tanto eléctricos como mecánicos que no permiten el funcionamiento de dichos equipos. **ÍTEM 11.** Mantenimiento del sistema de control de las plantas que consisten en la detección de fallas en los PLCs y sistemas Scada, ya que los sistemas automatizados requieren de un monitoreo continuo para precisamente dar continuidad a las operaciones de las plantas, los cuales son realizados por especialistas en programación. **ÍTEM 12.** Mantenimiento al controlador de temperatura del blower de la diva, ya que no registraba la medición de temperatura en el aire generado, lo cual puede generar fallas en el blower por sobre esfuerzos en el soplador. Se debe realizar cambio del controlador de temperatura. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual.

078-2018

26 ENE 2018



CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de: **SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 75.094.665,00)** incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A MOTOR DE 200HP DEL SOPLADOR 1 INCLUYE: MEDICIÓN DE TEMPERATURA Y VIBRACIONES, DESMONTAJE Y MONTAJE, REBOBINADO, CAMBIO DE RODAMIENTOS, ALINEACIÓN	1	21.997.514	21.997.514
2	MANTENIMIENTO A CONVERTOR DE MODBUS A ETHERNET	1	1.732.088	1.732.088
3	PLC TWIDO	1	1.732.088	1.732.088
4	MANTENIMIENTO A UPS PARA TABLEROS ELECTRICOS DE ZONA DE AIREADO, DECANTACIÓN Y SOPLADORES	8	883.365	7.066.920
5	MANTENIMIENTO A COMPOSTADORA (FABRICACIÓN DE TORNILLOS DE SEGURIDAD TIPO FUSIBLE PARA COMPOSTADORA)	5	77.944	389.720
6	MANTENIMIENTO A COMPOSTADORA (FABRICACIÓN DE CUCHILLAS PARA COMPOSTADORA)	10	692.835	6.928.350
9	MANTENIMIENTO A PUENTE MOVIL ÁREA PRELIMINAR (CAMBIO DE SENSORES DE PROXIMIDAD INDUCTIVOS)	4	173.209	692.836
11	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PUENTE DE DECANTADOR 2 EN SU TRANSMISIÓN DE POLEA MOVIL (CAMBIO DE CHUMACERAS Y VULCANIZADA DE POLEA)	1	3.464.176	3.464.176
12	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MOTORES DE 200HP DE LOS SOPLADORES 2 Y 3 QUE INCLUYE: MEDICIÓN DE TEMPERATURA Y VIBRACIONES, DESMONTAJE Y MONTAJE, BARNIZADO, CAMBIO DE RODAMIENTOS, ALINEACIÓN, GRASA PARA RODAMIENTOS	2	10.912.153	21.824.306
13	MANTENIMIENTO A ELECTROBOMBAS DE 2HP, 220 V	3	1.991.901	5.975.703
14	MANTENIMIENTO A LA PROGRAMACIÓN PARA LOS SISTEMAS DE CONTROL DE LA PLANTA (DIA DE PROGRAMACIÓN POR ESPECIALISTA)	2	1.385.670	2.771.340
15	MANTENIMIENTO A BLOWER (CAMBIO DE CONTROLADOR DE TEMPERATURA)	1	519.624	519.624
TOTAL INCLUIDO TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS, Y EN GENERAL TODOS LOS GRAVAMENES QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO A LA CLASE DE CONTRATO.				75.094.665

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará al contratista el valor del presente contrato así: Pagos parciales, conforme a las cantidades efectivamente ejecutadas, las cuales se efectuarán previa aprobación, verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación los respectivos soportes de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al **CDP No 18L00078 del 19 enero de 2018** expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA SEPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la suscripción y legalización del acta de inicio y Su vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única (poliza) otorgada por una compañía de seguros o entidad bancaria, autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes

078-2018 26 ENE 2018



Piedecuestana

DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.

riesgos **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de seis (06) meses. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no ser inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de síquiera el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia debidamente autorizada por la superintendencia bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros se debe adjuntar constancia de pago de la misma. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de quién designe el representante legal de La entidad Contratante. El Supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: l). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO** la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo **PARAGRAFO 1.** Una vez ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, el contratante hará efectiva la garantía única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por jurisdicción civil en contra del contratista y contra la compañía que la haya constituido **PARAGRAFO 2.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de ley **PARAGRAFO 3.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación serán establecidos unilateralmente por la empresa. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. CESION DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la empresa. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del termino de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS



PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: A). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. B) Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado C). Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista D). Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga E). Por muerte o incapacidad física permanente del contratista F). Por el término del objeto del contrato G) Por decisión unilateral de la empresa en caso del incumplimiento grave de contratista H). En los demás casos contemplados en el contrato **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACION.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicara la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P **CLAUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA VIGESIMA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **VIGÉSIMO CUARTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **VIGÉSIMO QUINTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander -SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016

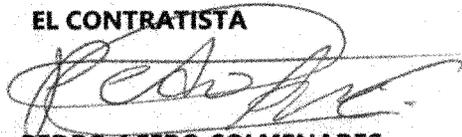
26 ENE 2018

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los _____ de 2018.

EL CONTRATANTE


Dr. JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA


PEDRO ACERO COLMENARES
R/L AIS S.A.S
C.C.91.490.310 de Bucaramanga